



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2020-00350-00
PROCESO: DIVORCIO POR LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: EDWIN JOSE CARRANZA BOLAÑO y NELVIS MARIA RANGEL GARCIA.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado y está pendiente para su estudio. Sírvese Proveer. Soledad, diciembre 18 de 2020.
La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. - DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado decide:

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO, presentada por los cónyuges EDWIN JOSE CARRANZA BOLAÑO C. C. N° 72'217.628 y NELVIS MARIA RANGEL GARCIA C. C. N° 43'105.383.
2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 numeral 10 del C.G.P.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda:
 - Registro Civil de Matrimonio de EDWIN JOSE CARRANZA BOLAÑO C. C. N° 72'217.628 y NELVIS MARIA RANGEL GARCIA C. C. N° 43'105.383. (Folio 4).
 - Registro Civil de Nacimiento de los menores: JOSTIN JULIAN CARRANZA RANGEL - Indicativo Serial 42835940 -NUIP N° 1143133839 y BRANDON JOSE CARRANZA RANGEL - Indicativo Serial 38443700 - NUIP N° 76R0255396 (Folio 5).
 - Convenio entre los señores EDWIN JOSE CARRANZA BOLAÑO C. C. N° 72'217.628 y NELVIS MARIA RANGEL GARCIA C. C. N° 43'105.383. (Folios 6).
 - Fotocopia cedula de ciudadanía de los señores EDWIN JOSE CARRANZA BOLAÑO C. C. N° 72'217.628 y NELVIS MARIA RANGEL GARCIA C. C. N° 43'105.383. (Folio 7).
- 4.- Téngase a la Dra. ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS C. C. N° 32'833.737 - T. P. N° 153.991 del C. S. J., como apoderada de los demandantes en los términos y con las facultades del poder, a ella, conferido.
5. Exhortar a los actores a que aporten los correspondientes registros civiles de nacimiento de los consortes a fin de ordenar la inscripción de la providencia que resuelva la acción judicial, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 388 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ BIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Soledad, ____ de _____ 2020	
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____	
La Secretaria _____	
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

En Soledad, a los días del mes de de Dos Mil Veintiuno (2.021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los días del mes de de Dos Mil Veintiuno (2.021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR